	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 663  
DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO ALVERNIA**"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y


**CONSIDERANDO**

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

 <b>INVISBU</b> <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN N° 663**

**DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Que, la persona natural **OLGA ESPERANZA NAVARRO ALVERNIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.313.115 se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 014/2024, mediante Resolución 662 del 19 de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Que, la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción en las modalidades de modificación, adecuación y ajuste de cotas de áreas Radicado ID 68001-1-23-0012 DEL 2023/03/09. Resolución 0093 del 31 de marzo de 2023.
- Aprobación de planos de propiedad horizontal Resolución OA-098-2023 del 30 de mayo de 2023.


Que, la persona natural **OLGA ESPERANZA NAVARRO ALVERNIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.313.115, actuando estos en calidad de propietarios del predio identificado con MI 300-24159 donde se desarrolló el proyecto, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante último Radicado No. 202412003014 toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **EDIFICIO ALVERNIA**, ubicado en la Calle 41 No. 31 - 107 barrio mejoras públicas del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-24159 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 17 de diciembre de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de Contrato de Promesa de venta que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)

Que, de conformidad con el boletín de Nomenclatura No. 12-1276NM de fecha 29 de noviembre de 2029 de la Curaduría 1 de Bucaramanga y No. \*\*N23-0046\*\* de fecha 06 de junio de 2023 de la Curaduría 1 de Bucaramanga, para la nomenclatura del predio 01-02-0051-0025-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO ALVERNIA**, se identifica así:

**NOMENCLATURA**

**CALLE 41 # 31 105**

 <b>INVISBU</b> <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN N° 663**  
**DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**  
**LOCAL COMERCIAL 101**  
**LOCAL COMERCIAL 102**  
**CALLE 41 # 31 107**  
**LOCAL COMERCIAL 201**  
**APARTAMENTOS 201,202,301,302,401,402,501,502,503**

**Acceso a Vivienda**

**CALLE 41 No. 31 – 107**  
**ACCESO APARTAMENTO 200**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona natural **OLGA ESPERANZA NAVARRO ALVERNIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.313.115, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 17 de diciembre de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **EDIFICIO ALVERNIA**, ubicado en la Calle 41 No. 31 - 107 barrio mejoras públicas del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al(los) solicitante(s) **OLGA ESPERANZA NAVARRO ALVERNIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.313.115, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

<b>INVISBU</b> Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN N° 663**

**DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Arq. **CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico  
Proyectó y Revisó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario